

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 126-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, o8 de marzo de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 2776-2019, interpuesta por ALDUBAR BENER PUELLES MARTINEZ y ERIKA RAQUEL BANCES CUYUTUPA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 169-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges ALDUBAR BENER PUELLES MARTINEZ y ERIKA RAQUEL BANCES CUYUTUPA, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da centa del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos of de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada norma, mediante acta de audiencia unica de separación convencional, obrante a fojas 19 (diecinueve) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de marzo de 1996;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional ALDUBAR BENER PUELLES MARTÍNEZ y ERIKA RAQUEL BANCES CUYUTUPA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 126-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, o8 de marzo de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 2776-2019, interpuesta por ALDUBAR BENER PUELLES MARTINEZ y ERIKA RAQUEL BANCES CUYUTUPA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 169-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges ALDUBAR BENER PUELLES MARTINEZ y ERIKA RAQUEL BANCES CUYUTUPA, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da centa del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada norma, mediante acta de audiencia unica de separación convencional, obrante a fojas 19 (diecinueve) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el o1 de marzo de 1996;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional ALDUBAR BENER PUELLES MARTINEZ y ERIKA RAQUEL BANCES CUYUTUPA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ING LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE MUNICIPAL

EL SALVADOR